



NOTARIA
 DÉCIMA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nolivos M.
 cifs.: 542220-521993
 Edif. UCICA
 v. 10 de Agosto N°648
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

1	
2	CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINA
3	DA "INSERPETRO CIA. LTDA." 02
4	OTORGADA ENTRE:
5	SR. JAMES ROBERT STUCKEY , PABLO -
6	BAUTISTA HIDALGO Y VICTOR SALA-
7	ZAR BUITRON.
8	CAPITAL SOCIAL:
9	S/. 7'300.000,00
10	
11	%%%%%%%%%
12	%%%%%%%%%
13	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de -
14	la República del Ecuador, a siete de Mayo
15	de mil novecientos ochenta y siete, ante mi doctor
16	Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del-
17	cantón, comparecen: El señor James Robert Stuckey,
18	de estado civil casados, por sus propios derechos;
19	señor Pablo Bautista Hidalgo, de estado civil solte-
20	ro, por sus propios derechos; y, señor Víctor sala-
21	zar Buitrón, de estado civil soltero, por sus pro-
22	prios derechos. - Los comparecientes son de nacionali-
23	dad ecuatoriana, excepción hecha del señor James -
24	Robert Stuckey, que es canadiense e inteligente en
25	el idioma castellano, mayores de edad, legalmente ca-
26	paces, a quienes conozco de que doy fé, y me presentan
27	para que eleve a escritura pública la siguiente mi-
28	nuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: -

A.E.

" S E N O R N O T A R I O :-Sírvese incorporar en

el registro de escrituras públicas a su cargo, una con
el siguiente contenido :- C O M P A R E C I E N T E S:

Comparecen a la celebración de la presente escritura
pública los señores :James Robert Stuckey , canadiense
casado , domiciliado en Quito ; Pablo Bautista Hidalgo

ecuatoriano, soltero, domiciliado en Quito y Víctor
Salazar Buitrón , ecuatoriano, soltero , domiciliado

en Quito ; todos capaces para contratar por la presente

escritura pública , libre y voluntariamente unen sus
capitales constituyendo una Compañía de Responsabilidad

Limitada , con el objeto que a continuación se expresa

sujetándose para el efecto a la Ley de Compañías y a

los siguientes Estatutos :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

INSERPETRO COMPAÑIA LIMITADA .- A R T I C U L O -

P R I M E R O :- DENOMINACION :- Se constituye la Com-
pañía de Responsabilidad Limitada con la denominación

INSERPETRO COMPAÑIA LIMITADA ; la misma que ^{se} registró -

por las disposiciones de la Ley de Compañías , las -

pertinentes de la República y los presentes Estatutos.

A R T I C U L O S E G U N D O :- OBJETO SOCIAL :-

El objeto social de la Compañía consiste en la presta-

ción de servicios y asistencia técnica especializada

para la industria Petrolera y Minera .- Podrá la Compa-

ñía asociarse a otras , fusionarse , transformarse o

constituir nuevas , podrá celebrar toda clase de actos

y contratos públicos y privados , que posibiliten el

cumplimiento del objeto social mencionado. -A R T I C U



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

L O T E R C E R O :- NACIONALIDAD Y DOMICILIO :-

1 La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su
2 domicilio principal en la ciudad de Quito, sin embargo
3 no podrá establecer sucursales o agencias en otros
4 lugares del país y en el exterior, con sujeción a
5 las disposiciones legales. - A R T I C U L O -
6

7 C U A R T O :- DURACION :- La duración de la Compañía
8 será de cincuenta años contados a partir de la fecha
9 de inscripción en el Registro Mercantil; este plazo
10 podrá ser ampliado o restringido por decisión de la
11 Junta General de Socios de conformidad con las per-
12 tinentes disposiciones. - A R T I C U L O Q U I N -

13 T O :- DEL CAPITAL :- El capital de la Compañía es
14 de siete millones trescientos mil sucres, dividido
15 en siete mil trescientas participaciones de un mil
16 sucres cada una, el mismo que se encuentra integra-
17 mente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo
18 al detalle constante en la cláusula referente a la
19 integración del capital en estos Estatutos, capital
20 social por el cual se expedirán una vez inscrito el
21 contrato de constitución, los certificados de apor-
22 tación respectivos, con sujeción a la Ley vigente.-

23 Las participaciones sociales son iguales, acumulativas
24 e indivisibles, no podrán estar representadas por
25 títulos negociables.- En el certificado de aportación
26 de cada uno de los socios deberá hacerse constar el
27 carácter de no negociable y el número de participacio-
28 nes que por su aporte le corresponde.- A R T I C U L O

S E X T O :=La participación que tiene cada socio en

1 la Compañía es transferible por acto entre vivos en -
2 beneficio de otro u otros socios , o de terceros, si
3 se obtuviere el consentimiento unánime del capital -
4 social .-Las transferencias se efectuarán por Escritu-
5 ra Pública siguiendo el procedimiento establecido en
6 la Ley de Compañías .- Se reconoce a los socios el de-
7 recho preferente para adquirir las participaciones so-
8 ciales de aquel que desee enajenarlas o cederlas .-

9
10 A R T I C U L O S E P T I M O:-En caso de aumento
11 del capital social , los socios tendrán derecho pre-
12 ferente para suscribirlo .- A R T I C U L O O C -

13 T A V O:- Para la Admisión de nuevos socios, será ne-
14 cesario el acuerdo unánime del capital social .-A R -

15 T I C U L O N O V E N O:- La participación de cada
16 socio es transmisible por herencia ; si los herederos
17 fueren varios estarán representados en la Compañía por
18 la persona que designaren . - A R T I C U L O D E -

19 C I M O :-En esta Compañía , la responsabilidad de los
20 socios se limitara al monto de sus participaciones so-
21 ciales .- A R T I C U L O D E C I M O P R I -

22 M E R O :- FONDO DE RESERVA :- La Compañía formara -
23 un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por
24 ciento del capital social ; en cada anualidad la Com-
25 pañia segregará de las utilidades líquidas y reali-
26 zadas un cinco por ciento para este objeto. La Junta

27 General de socios podrá establecer reservas volunta-
28 rias y especiales .-A R T I C U L O D E C I M O



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 S E G U N D O :- Es un derecho de los socios el per- 04
2 cibir los beneficios que le corresponda a prorrata de
3 la participación social pagada, siempre que se trate
4 de utilidades líquidas y realizadas .-Corresponde a
5 la Junta General de socios resolver acerca de la for-
6 ma de reparto de utilidades . -ARTICULO DE-
7 C I M O T E R C E R O :- El ejercicio económico
8 comprenderá del primero de enero al treinta y uno -
9 de diciembre de cada año calendario .-ARTICULO
10 D E C I M O C U A R T O :- La Compañía estará gober-
11 nada por la Junta General y administrada por el Presi-
12 dente , así como por el Gerente General, según el caso.
13 ARTICULO DECIMO QUINTO :- La
14 Junta General es el órgano supremo de la Compañía y
15 estará constituida por los socios legalmente convoca-
16 dos y reunidos para resolver todos los asuntos relati-
17 vos a los negocios sociales y para tomar las decisio-
18 nes que juzgue convenientes en defensa de la misma .-
19 ARTICULO DECIMO SEXTO :- Las -
20 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
21 de votos , siempre que tal mayoría represente al menos
22 las dos terceras partes del capital social concurren-
23 te .-No podrá considerarse validamente constituida en
24 primera convocatoria la Junta General , si los concu-
25 rrentes a la misma no representaren más de la mitad
26 del capital social, en segunda convocatoria la Junta
27 General se constituirá con el número de socios pre-
28 sentes , debiendo expresarse así en la referida convo-

catoria .- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I -

M O :-Cada participación de UN MIL SUCRES ,de derecho a un vote y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría . - A R T I C U L O

D E C I M O O C T A V O :- CLASES DE JUNTAS:-Las -

Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias .-Las Juntas Ordinarias se reunirán una -

vez al año dentro de los tres meses posteriores a -

la finalización del ejercicio económico .-Las Juntas

Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.

En las Juntas Generales sólo se podrá tratar los asun-

tes puntualizados en la convocatoria .-Se convocará

también a las reuniones de Juntas Generales, a peti-

ción del socio o socios que representen al menos el

diez por ciento del capital social . -A R T I C U L O

D E C I M O N O V E N O :- JUNTAS UNIVERSALES :-No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

Junta General quedará válidamente constituida en cual-

quier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre

que esté presente todo el capital social y los asisten-

tes , quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción

de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

la Junta General .-A R T I C U L O V I G E S I M O:

CONVOCATORIAS :-Las convocatorias deberán estar sus-

critas por el Gerente General de la Compañía ,contenien-

do el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la

fecha , el lugar y hora de reunión .-Será cursada la

convocatoria con ocho días de anticipación al día seña-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 lado para la reunión , dirigida a la dirección regis-
2 trada por cada socio de la Compañía mediante comunica-
3 ción escrita . - A R T I C U L O V I G E S I M O 05
4 P R I M E R O :- CONCURRENCIA :- A las Juntas Genera-
5 les concurrirán los socios personalmente o por medio
6 de representantes o apoderados que acrediten la ca-
7 lidad de tales , mediante instrumento escrito con -
8 carácter especial para cada Junta General o mediante
9 poder general legalmente conferido . - A R T I C U -
10 L O V I G E S I M O S E G U N D O :- Las Juntas
11 Generales estarán presididas por el Presidente y ac-
12 tuará como secretario el Gerente General y en su au-
13 sencia las personas que fueren designadas para este
14 efecto por la Junta General .- A R T I C U L O -
15 V I G E S I M O T E R C E R O :- El acta de delibe-
16 raciones y acuerdos de cada Junta General , llevará
17 las firmas del Presidente y Secretario .- Se formará
18 un expediente de cada Junta General , que contendrá
19 la copia del acta y de los documentos que justifi-
20 quen que las convocatorias han sido cursadas en legal
21 forma ; se incorporarán también al expediente todos
22 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por
23 la Junta General .- Las actas se extenderán en hojas
24 móviles escritas a máquina en el anverso y reverse ,
25 que deberán ser foliadas con numeración continua , su-
26 cesiva y rubricada una por una por el Secretario .-
27 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :-
28 Son atribuciones de la Junta General : a) Nombrar y

remover por causas legales al Presidente y Gerente

General ; las remuneraciones que perciban estos fun-

cionarios serán independientes de los resultados e-

conómicos de la sociedad y serán también fijados por

la Junta General ; b) Conocer el estado de la Compañía

mediante las cuentas, el balance y los informes de los

administradores y dictar las resoluciones correspon-

dientes ; c) Establecer las normas que estime conve-

nientes para el cumplimiento y desarrollo de las fina-

lidades sociales ; d) Acordar las reformas de los es-

tatutos y del capital social ; e) Decidir la disolu-

ción y liquidación de la Compañía y nombrar su liqui-

dador ; f) Resolver la apertura o supresión de sucursa-

les y agencias dentro del territorio nacional o fuera

de él ; g) Aprobar las actas de sus sesiones ; h) Resol-

ver la distribución de los beneficios sociales y de los

dividendos que deberán repartir anualmente a los se-

cios , así como sobre la exclusión de los socios ; i) De-

cidir cuando proceda , las acciones que correspondan

contra los administradores y funcionarios de la Com-

pañía ; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social

o sobre su disolución anticipada ; k) Interpretar los

estatutos ; y, l) Resolver sobre todo los asuntos que

según los presentes estatutos no corresponden a otro

organismo o funcionarios - A R T I C U L O V I G E -

S I M O Q U I N T O :- DEL PRESIDENTE :- El Presiden-

te durará dos años en su cargo, pero podrá ser inde-

finidamente reelegido.- Para ser Presidente no se re-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N9645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 quiere ser socio de la Compañía / - sus funciones se
2 prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente / -A R-
3 T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :- SON A-
4 TRIBUCIONES DEL PRESIDENTE :- a) Cumplir y hacer ⁰⁶
5 cumplir las resoluciones de la Junta General ; b)
6 Presidir las sesiones de la Junta General ; c) Suscri-
7 bir conjuntamente con el Gerente General los certifi-
8 cados de aportación y firmar con el Secretario las
9 actas de la Junta General ; d) Supervigilar las opera-
10 ciones de la marcha económica de la Compañía ; e) Su-
11 brogar al Gerente General en caso de falta , ausencia
12 o impedimento de éste ; f) En general las demás atri-
13 buciones que le confiere la Ley , estos estatutos y
14 la Junta General .- A R T I C U L O V I G E S I -
15 M O S E P T I M O :- DEL GERENTE GENERAL :- El Ge-
16 rente General es el representante legal de la Compañía
17 en todo acto judicial o extrajudicial y gozará
18 de las facultades constantes en la Ley .- Durará dos
19 años en su cargo , pero podrá ser indefinidamente re-
20 elegido .- Para ser Gerente General no se requiere ser
21 socio de la Compañía .- Sus funciones se prorrogarán
22 hasta ser legalmente reemplazado , sin perjuicio de lo
23 dispuesto por el Artículo ciento treinta y ^{seis} / de la
24 Ley de Compañías .- A R T I C U L O V I G E S I M O
25 O C T A V O :- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GEREN-
26 TE GENERAL :- a) Convocar a Juntas Generales ; b) Sus-
27 cribir conjuntamente con el Presidente los certifica-
28 dos de aportación y cuando fuere del caso , las actas

de la Junta General c) Organizar y dirigir las depen-

dencias y oficinas de la Compañía ; d) Concurrir a nom-

bre de la Compañía a la celebración de escrituras Pú-

blicas .- e) Cuidar y hacer que se lleven los libros

de contabilidad ; f) Presentar por lo menos cada año

una memoria razonada acerca de la situación de la Com-

pañía, acompañada del balance de la Cuenta de Pérdi-

das y Ganancias ;g) Autorizar y suscribir todo acto y

contrato a nombre de la Compañía con las excepciones

establecidas ; h) Contratar empleados y fijar remunera-

ciones , señalar sus funciones y dar por terminados

dichos contratos cuando fuere del caso ; i) Usar la -

firma y obligar a la Compañía en todo documento de cré-

dito bancario , sin más limitaciones que las estableci-

das por la Ley y los Estatutos ; j) Ejercer todas las

funciones que le señalare la Junta General y en general

todas aquellas que sean necesarias o convenientes pa-

ra el funcionamiento de la Compañía .- A R T I C U -

L O V I G E S I M O N O V E N O :- El Gerente Ge-

neral podrá comparecer en juicio a nombre de la socie-

dad , como actor o como demandado, con las más amplias

facultades .- A R T I C U L O T R I G E S I M O :- Los

funcionarios responderán de sus actos ante la Compañía ;

El Gerente General está obligado a proceder con la -

diligencia que exige una administración mercantil ordi-

naría prudente, y será responsable si incurriere en -

cualquiera de las causales del artículo ciento treinta

de la Ley de Compañías .- El Gerente General podrá ser



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

removido por la Junta General de Socios, cuando incum-

pla las obligaciones que le son propias. -ARTICULO 7

L O T R I G E S I M O P R I M E R O :- Los admi-

nistradores de la sociedad están obligados a realizar

sesenta días/
en el plazo máximo de ~~dos~~ meses, contados desde el -

cierre del ejercicio económico, el balance general y el

estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias. -ARTICULO

L O T R I G E S I M O S E G U N D O :- La diso-

lución y liquidación de la Compañía se efectuará de

acuerdo con las normas legales pertinentes. -Son cau-

sales de la disolución anticipada de la Compañía, to-

das las que se hallen establecidas por la Ley o en la

resolución de la Junta General conforme a la Ley. -

En caso de disolución y liquidación de la Compañía,

no habiendo oposición entre los socios, asumirá las

funciones de liquidador el Gerente General, de haber

oposición a ello la Junta General nombrará a uno o

más liquidadores y señalará sus atribuciones o debe-

res. -CLAU S U L A D E I N T E G R A C I O N

D E L C A P I T A L :- Los socios han suscrito y

pagado sus participaciones de la siguiente manera:-

SOCIO	C. SUSCRITO	C.P. NUMERARIO	N. PARTICIP.
James R. Stuckey	7'200.000	7'200.000	7.200
Pablo Bautista H.	50.000	50.000	50
Víctor Salazar B.	50.000	50.000	50
	<u>7'300.000</u>	<u>7'300.000</u>	<u>7.300</u>

El pago del capital en las cantidades ya señaladas se

le ha efectuado mediante numerario, como se demuestra

del documento bancario adjunto .-C L A U S U L A -

1
2 T R A N S I T O R I A :-Los fundadores facultan al
3 doctor Marcelo Almeida Z., y al señor Pablo Bautista
4 H., para que efectúen los trámites necesarios para el
5 perfeccionamiento de este contrato y para su apro-
6 bación , inscripción y demás diligencias hasta el ca-
7 bal perfeccionamiento de la Compañía INSERPETRO COM-
8 PANIA LIMITADA .-(HASTA AQUI LA MINUTA).-Los compare-
9 cientes ratifican la minuta inserta la misma que se
10 halla firmada por el doctor Marcelo Almeida Z., Aboga-
11 do con matrícula profesional número:doce setenta y uno
12 del Colegio de Abogados de Quito.-Para el otorgamiento
13 de la presente escritura se observaron los preceptos
14 legales del caso,y leída que les fué a los compare-
15 cientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifi-
16 can y firman conmigo el Notario de todo lo que doy fé.-
17 (firmado) James Robert Stuckey ,pasaporte número :
18 EM once cero tres tres tres ; (firmado)Pablo Bau-
19 tista Hidalgo, cédula de identidad número :diez y siete
20 cero cinco nueve tres cinco tres dos- seis, cédula de
21 control tributario número: tres tres tres nueve ocho
22 ocho; comprobante de votación número:cero cero tres -
23 cero cinco ocho;(firmado)Victor Salazar Buitrón,cédula
24 de identidad número:uno siete cero cinco cuatro nueve
25 siete seis seis-cinco,cédula tributaria número:uno seis
26 uno ocho doce tres,comprobante de votación número :cero
27 cero cuatro ocho cuatro cuatro;(firmado)El Notario -
28 doctor Jaime Nolvios Maldonado.-DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR

08

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

338

RESOLUCION N.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado por Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N.789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor JAMES ROBERT STUCKEY, de nacionalidad canadiense, - residente en el Ecuador, poseedor de la visa de inmigrante, - categoría 10-III, otorgada el 17 de febrero de 1987, bajo el registro N. 16-7726-28132, válida hasta el 18 de mayo de 1987, para que con el carácter de inversionista nacional invierta la suma de siete millones doscientos mil sucres (S/. 7'200.000), en numerario, en la constitución de la compañía a denominarse INSERPEIRO CIA.LTDA., la misma que tendrá un capital social de S/. 7'300.000.

El objeto social de la compañía a constituirse será: "La prestación de servicios y asistencia técnica especializada para la industria petrolera y minera. Podrá la compañía asociarse a otras, fusionarse, transformarse o constituir nuevas; podrá celebrar toda clase de actos y contratos públicos y privados que posibiliten el cumplimiento del objeto social mencionado".

La inversión que realizará el señor JAMES ROBERT STUCKEY, por tener el carácter de nacional, carece del derecho a reexportar el capital a invertirse, y a transferir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La presente autorización tendrá validez hasta el 18 de mayo de 1987, fecha de expiración de la visa que posee.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

17 MAR 1987

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

Econ. Gato Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MIFIC

José Villacís Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.



BANCO INTERNACIONAL S. A.
ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

=====

Certificamos que hemos recibido en depósito en la cta. especial de Integración de Capital N° 050-002988-5, abierta el 7 de mayo de 1987, de la Cia. en formación INSERPETRO CIA. LTDA. con la cantidad de s/. 7'300.000,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES 00/100) que han sido consignados por las siguientes personas:

- James Robert Stuckey	s/.	7'200.000,00
- Pablo Bautista Hidalgo		50.000,00
- Víctor Salazar Buitrón		50.000,00

		7'300.000,00
		=====

Dicho depósito será entregado a los administradores que sean designados por esa Cia. una vez que el Sr. Superintendente de Cias, haya comunicado a este banco que tal Cia. se encuentra constituida, y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los administradores con la correspondiente constancia de la inscripción y una copia auténtica de la Escritura de Constitución con las razones respectivas para la formación de la Cia.

Si la referida Cia. en formación no llegase a constituirse, ese depósito será entregado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Sr. Superintendente de Cias. la autorización otorgada para el efecto.

Quito, 7 de mayo de 1987.
 por el BANCO INTERNACIONAL S.A.

Carmen Granda G.
 Carmen Granda G.
 GERENTE AGENCIA # 5

TESTA - -

slm.

DO .- dos meses.- No Vale.- ENTRELINEAS .-se ,seis,



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
Cifs.: 542220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N°648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~sesenta días .-VALE.~~

09

Se otorgó ante mí, y en fé de e-
llo confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en
Quito, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y
siete . -

El Notario, Jaime Nolivos Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

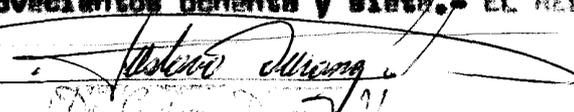
Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Teléfonos: 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

RAZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
10 Tercero de la Resolución número : 87-1.2.1. 00724
dada por la Superintendencia de Compañías el 15 de
mayo de 1.987, tomé nota el origen de la matriz de la
escritura pública de constitución de la Compañía -
"INSERPECTO CIA. LTDA.", celebrada ante el Notario -
Décimo Segundo de este cantón el 7 de mayo de 1.987,
cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por li-

cencia concedida a su Titular y por oficio de encargo dado por la H. Corte Superior de Quito, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías .-

Quito, a 26 de mayo de 1.987

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.
número setecientos veinte y cuatro del Sr. Intendente de Compañías
NOTARIO ENCARGADO.
de Quito, Encargado, de 15 de mayo de 1987, bajo el número 617 del
Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "INSEMPETRO C. LTDA.", otorgada el 7 de mayo de 1987, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jaime P. Nalivas M.- Se fijó un extracto firmado con el número 504.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5214.- Quito, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR, ENCARGADO.-


REGISTRADOR ENCARGADO DE QUITO